

DECRETO Nº 715 (02/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-202.536/18, que a propuesta del Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se persiguen las tramitaciones tendientes para llevar a cabo la *contratación del servicio de impresión de carteles* para la señalización de obras y trabajos realizados por dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, obra solicitud por parte del Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos para la contratación del servicio de impresión de carteles para la señalización de obras y trabajos realizados por la mencionada Secretaría;

Que, a fs. 03 obra Pedido de Suministro desde la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a fs. 04/05 obra Solicitud de Pedido Nro. 867 del ejercicio 2.018;

Que, a fs. 06/09 obran modelos de cartelería;

Que, a fs. 10/16 obra Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 17 el Sr. Jefe de Compras, solicita autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nro. 19/2018, y establece como fecha de apertura el día 30 de Abril de 2.018 a las 10:00 hs., fijando un presupuesto oficial de \$642.840,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100), y asimismo, estipula el valor del pliego en la suma de \$1.285,70 (PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100);

Que a fs. 19, el Sr. Secretario de Economía manifiesta que de acuerdo a los valores vigentes según Art. 283º bis (texto s/ Ley 10.766) de la L.O.M., y en atención a lo dispuesto por el Art. 151º, corresponde realizar una Licitación Privada, dándole intervención a la Contaduría Municipal;

Que, a fs. 20 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-930 ejercicio 2.018;

Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30 – Secretaría de Planificación de Obras; Dependencia: PLNOBR – Secretaría de Planificación de Obras; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

Que, a fs. 21 la Sra. Subcontadora Municipal informa que las erogaciones por un total de \$642.840,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100) se deberán imputar en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-930 obrante a fs. 20 del Expediente Nro. 4050-202.536/18;

Que a fs. 22 el Sr. Secretario de Legal y Técnica advierte que en el pedido de confección de cartelería de 20 carteles bifaz de 1,50 x 80 cm. con chapa galvanizada y colocación de vinilo laqueado” obrante a fs. 08 dice “RODRIGUEZ” cuando debe decir “GENERAL RODRIGUEZ”;

Que a fs. 31 el Sr. Jefe de Compras da cumplimiento a la observación adjuntando el correcto muestrario de cartelería, acompañando Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, con su correspondiente Anexo I, con nueva fecha de apertura para el día 11 de Mayo a las 11:00 hs.;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 19/2018, para llevar a cabo la *contratación del servicio de impresión de carteles* para la señalización de obras y trabajos realizados por la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, obrante a fs. 23/30 del Expediente Nro. 4050-202.536/18.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones por un total de \$642.840,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100) que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-930 ejercicio 2.018; Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de

Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30 – Secretaría de Planificación de Obras; Dependencia: PLNOBR – Secretaría de Planificación de Obras; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura, y el valor del pliego asciende a la suma de \$1.285,70 (PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100).

ARTÍCULO 4º: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en la calle 2 de Abril Nro. 756, el día 11 de Mayo de 2.018 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 716 (02/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200.671/18, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, mediante el cual inicia las tramitaciones tendientes a la *contratación de un camión con batea volcadora de 24 m³ para el traslado de tosca*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Secretario de Servicios Públicos Sr. Lucas M. Kubar, inicia las tramitaciones tendientes a la *contratación de un camión con batea volcadora de 24 m³ para el traslado de tosca*;

Que a fs. 03, obra la solicitud de pedido Nro. 129 del ejercicio 2018;

Que de fs. 04 a 10, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Condiciones, Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 11 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nro. 03/2018, y establece como fecha de apertura el día 05 de Febrero de 2018 a las 09:00 Hs., fijando que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$777.000,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100), y asimismo estipula el valor del pliego en la suma de \$1.554,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100);

Que a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que atento a los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10.766) de la L.O.M., y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución Nº 223/17, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151º de adquisiciones y contrataciones corresponde que los guarismos comprendidos entre \$418.409,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100) y hasta \$1.255.218,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100), se deberá realizar Licitación Privada. Dándole intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectúe la imputación preventiva correspondiente;

Que a fs. 14 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-169; Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10 -Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP – Secretaría de Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132 - De origen Provincial;

Que a fs. 15 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$777.000,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100), correspondiente a la *contratación de un camión con batea volcadora de 24 m³ para el traslado de tosca*, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-169;

Que, a fs. 19/20 obra copia de Decreto Nro. 75/18 de fecha 18 de Enero de 2018, donde fuera convocado el llamado a la Licitación Privada Nro. 03/18;

Que, a fs. 21 a 73 obran Registro de Invitados a Cotizar, invitaciones a los distintos proveedores y Pedidos de Cotizaciones;

Que, a fs. 74 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que, a fs. 75/76 obran las Comparaciones de Ofertas;

Que, a fs. 77, el Sr. Jefe de Departamento de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nº 03/18, para efectivizar la *contratación de un camión con batea*

volcadora de 24 m³ para el traslado de tosca, ha resultado la mejor y más conveniente para los intereses municipales, la presentada por el Proveedor (Nº 3334) TRANSPORTE TIZLAU S.R.L. con un valor de \$777.000,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100);

Que, a fs. 79, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin que efectúe la imputación definitiva;

Que, a fs. 80 el Sr. Contador Municipal manifiesta que se deberán imputar en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nro. 03/18, por un monto de \$777.000,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100), de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-169 obrante a fs. 14 del presente expediente Nº 4050-200671/18;

Que a fs. 81 desde la Secretaría de Legal y Técnica, se le remite al Sr. Jefe de Compras advirtiendo faltante de documentación referente al oferente "TRANSPORTE TIZLAU S.R.L.";

Que a fs. 89 el Sr. Jefe de Compras da cumplimiento con la observación a fs. 81, procede a dar cumplimiento con la documentación solicitada;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, a excepción de faltante de la documental VTV, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese al Proveedor (Nº 3334) TRANSPORTE TIZLAU S.R.L., CUIT: 30-71503701-3 con domicilio en Guadagnini Nro. 184 del partido de General Rodríguez Pcia. Bs. As., la Licitación Privada Nro. 03/18, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 75/18 de fecha 18 de Enero de 2018, para efectivizar la *contratación de un camión con batea volcadora de 24 m³ para el traslado de tosca*, por un valor de \$777.000,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100).

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 03/18 se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-169 obrante a fs. 14 del presente Expediente Nro. 4050-200.671/18.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos el dictado del presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 717 (02/05/18)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202.889/2018, solicitando se declare de Interés Municipal el "39 Campeonato Provincial sub 18 de Atletismo 2018", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.), los días 5 y 6 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Manuel L. RODRIGUEZ. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre el "39 Campeonato Provincial sub 18 de Atletismo 2018", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.) los días 5 y 6 de Mayo de 2018, destacando que asistirán representantes locales;

Que a fojas 03-04 consta el cronograma del "39 Campeonato Provincial sub 18 de Atletismo 2018";

Que a fojas 05 el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, Diego G. GROSSI, solicita se declare de Interés Municipal el "39 Campeonato Provincial sub 18 de Atletismo 2018", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.) los días 5 y 6 de Mayo de 2018;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fojas 06 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto

de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "39 Campeonato Provincial Sub 18 de Atletismo 2018", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.) los días 5 y 6 de Mayo de 2018; constando el mismo con representantes de la ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 718 (02/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-202.435/18, que a propuesta del Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se persiguen las tramitaciones tendientes para llevar a cabo la *adquisición de bolsas de residuos azules, verdes y rojas*, destinadas a dicha Secretaría y Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, obra solicitud por parte del Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos para la adquisición de bolsas de residuos azules, verdes y rojas destinadas a la mencionada Secretaría y Cooperativas;

Que, a fs. 03/04 obra Solicitud de Pedido Nro. 687 del ejercicio 2.018 para la adquisición de 2100 paquetes de bolsas verdes, 3000 paquetes de bolsas azules, 2100 paquetes de bolsas rojas y 2100 paquetes de bolsas azules; cada una de ellas impresas con el logo "Municipalidad de General Rodríguez";

Que, a fs. 05/11 obra Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 12 el Sr. Jefe de Compras, solicita autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nro. 17/2018, y establece como fecha de apertura el día 17 de Mayo de 2.018 a las 08:00 hs., fijando un presupuesto oficial de \$1.222.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), y asimismo, estipula el valor del pliego en la suma de \$2.222,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100);

Que a fs. 14, el Sr. Secretario de Economía manifiesta que de acuerdo a los valores vigentes según Art. 283º bis (texto s/ Ley 10.766) de la L.O.M., y en atención a lo dispuesto por el Art. 151º, corresponde realizar una Licitación Privada, dándole intervención a la Sra. Subcontadora Municipal;

Que, a fs. 15 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-935 ejercicio 2.018;

Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10 – Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP – Secretaría de Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

Que, a fs. 16 la Sra. Subcontadora Municipal informa que las erogaciones por un total de \$1.222.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100) se deberán imputar en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-935 obrante a fs. 15 del Expediente Nro. 4050-202435/18;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta secretaria Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 17/2018, para llevar a cabo la *adquisición de bolsas de residuos azules, verdes y rojas*, destinadas a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, y Cooperativas, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, obrante a fs. 05/11 del Expediente Nro. 4050-202435/18.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones por un total de \$1.222.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL

QUINIENTOS CON 00/100) que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-935 ejercicio 2.018; Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10 – Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP – Secretaría de Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares, podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura, y el valor del pliego asciende a la suma de \$2.222,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100).

ARTÍCULO 4º: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en la calle 2 de Abril Nro. 756, el día 17 de Mayo de 2.018 a las 08:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 719 (02/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0202.604/18, iniciado por la Sra. Coordinadora de la Tercera Edad de la Municipalidad de General Rodríguez y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita el uso del micro para la actividad que van a realizar desde la entidad “Abuelos Solidarios”, el día 05 de mayo 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Coordinadora de la Tercera Edad de la Municipalidad de General Rodríguez y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita el uso del micro para la actividad que van a realizar desde la entidad “Abuelos Solidarios”, el día 05 de mayo 2018;

Que a fs. 03 toma conocimiento el Sr. Secretario de Gobierno de la solicitud planteada a fs. 01;

Que a fs. 04 el Sr. Intendente Municipal, manifiesta que en virtud de lo expresado por la Secretaría de Gobierno, este Departamento Ejecutivo solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida a realizarse el 02 de Mayo de 2018, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, el: “EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE LA ENTIDAD ABUELOS SOLIDARIOS”, que se llevará a cabo el día 02 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la peticionante a través de la Secretaría de Gobierno, el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3º: La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 4386/17 y su Decreto promulgatorio Nº 1583/17.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 720 (03/05/18)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-201.781/2018, mediante el cual el Sr. Jefe de Compras solicita autorizar el Concurso de Precios Nº 22/2018 a los fines de efectivizar la contratación conforme fuera solicitado oportunamente según constancias obrantes en autos a fs. 01/04; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 del Expediente Nº 4050-201.781/2018, el Señor Jefe de Compras, solicita mediante la asignación del Concurso de Precios Nº 22/2018, la “Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS de General Rodríguez por un período de Tres Meses”, según detalle que obra agregado a fs. 03 en la Solicitud de Pedido Nº 667, con fecha 12/03/2018 del presente expediente;

Que, asimismo informa el Sr. Jefe de Compras, que el presupuesto oficial asciende a Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$ 156.000) y fijando la fecha de apertura del Concurso de Precios 22/2018 para el día 27 de marzo de 2018 a las 10:00hs.;

Que, a fs. 05 obra la intervención del Señor Intendente Municipal, por lo que decide continuar con las tratativas tendientes a efectivizar el mentado concurso de precios;

Que a fs. 06 el Secretario de Economía, Contador Cristian M. Brilloni, informa que atento la elaboración desde la Secretaría de Salud y la Oficina de Compras de este Municipio han elaborado la documentación técnica para llevar adelante la “Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS de General Rodríguez por un período de Tres Meses”, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000), y atento a los valores vigentes según Art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, por Resolución Nº223/17, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151º de adquisiciones y contrataciones corresponde que los guarismos entre \$83.676,00 (pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis) y hasta \$418.409,00 (pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Nueve) se deberá realizar la modalidad “Concurso de Precios”;

Que, a fs. 07 obra la Solicitud de gastos Nro. 1-667 correspondiente al presente ejercicio del año en curso;

Que, a fs. 08 del Expediente Nº 4050-201.781/2018 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000) correspondiente a la “Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS de General Rodríguez por un período de Tres Meses”, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos nro., 1-667, obrante a fs. precedente ;

Que, a fs. 09 obra agregada el registro de invitados a cotizar y a fs. 10/12 se agregan las distintas invitaciones a cotizar por parte de los proveedores de este Municipio;

Que, a fs. 13/14 obra cotización del oferente SOMA S.A.

Que, a fs. 15 del presente expediente obra glosada el “Acta de Apertura” del Concurso de Precios Nº 22/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, de la cual resulta que se procedió a la apertura de los sobres acompañados por el oferente: SOMA S.A., proveedor Nº 2132, con una oferta Económica de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000);

Que, a fs. 16 el Señor Jefe de Compras informa al Señor Intendente Municipal que, habiéndose realizado la apertura de ofertas del Concurso de precios Nro. 22/2018 referente a la “Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS por un período de Tres Meses”, y donde se presentara un solo oferente, solicita se declare desierta y se sirva autorizar un segundo llamado para el día 20 de abril de 2018, a las 10,00 hs;

Que, a fs. 20 obra glosado copia del Decreto Nro. 563 por el cual en su parte dispositiva se declara desierta el primero llamado y se efectúa a una segunda convocatoria para el Concurso de Precio Nro. 22/2018 para el día 20 de abril de 2018, a las 10,00 hs;

Que, a fs. 24/26 obran las invitaciones a cotizar a los distintos proveedores municipales

Que, a fs. 27/28 obra presentación de la oferta por parte del proveedor SOMA S.A.;

Que, a fs. 29 obra Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2018 correspondiente al concurso de Precios nro. 22/2018, por el cual se verificó la oferta económica del mentado proveedor SOMA S.A. por un monto de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000), siendo el único oferente que presentara cotización;

Que, a fs. 30 obra apiolado el informe producido desde la Oficina de Compras que refiere que habiéndose realizado la apertura convocada al segundo llamado a Concurso de Precios referente a la “Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS por un período de Tres Meses”, y que tras haberse presentado una sola oferta económica, solicita se contrate en forma directa al proveedor nro. 2132 SOMA S.A., por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000), de acuerdo a la excepción prevista en el Art. 156 inc. 5º de la LOM, Dec. Ley 6569/58;

Que, a fs. 32 el Sr. Secretario de Economía Municipal manifiesta que en consideración al informe producido desde la Oficina de Compras Municipal, se podría proceder a la adjudicación propuesta por resulta la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que, desde la Contaduría Municipal, a fs. 33 de estos obrados, el Señor Contador Municipal, informa que las erogaciones por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000) correspondiente a la contratación de servicio de recolección de

residuos patológicos, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-667;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referido, ésta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Concurso de Precios N° 22/2018 para proceder a la "Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS por un período de Tres Meses", según detalle de fs. 03 y demás elementos obrantes del Expediente N° 4050-201.781/2018, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (\$156.000).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N° 22/2018, en los términos del Art. 156, inc. 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás constancias obrantes en el presente Expediente Nro. 4050-201.781/2018, al proveedor municipal N° 2132 SOMA S.A.; domiciliada realmente en Calle 16 Nro. 1.740 de la Ciudad y Partido de La Plata (B), y disponer la contratación de dicho proveedor para la adquisición de "Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para los CAPS por un período de Tres Meses", por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos (\$156.000).

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-667, Jurisdicción: 1110109000-Secretaría de Salud, Unidad Ejecutora: 8 Secretaría de Salud, Dependencia: SECACS Secretaría de salud, Tipo Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 132-De origen provincial, Nro. De Pedido: 667.

ARTÍCULO 4º: Notificar a través de la Secretaría de Salud Municipal el dictado del presente decreto y sus alcances a la proveedora adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 721 (03/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-201.917/2018, con motivo a la solicitud del Jefe de Compras mediante el cual se solicita la contratación del servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Jefe de Compras inicia las presentes referente al servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales;

Que, a fs. 02/06 obra la Solicitud de Pedido Nro. 658 del ejercicio 2018;

Que, a fs. 07 el Sr. Jefe de Compras solicita se sirva autorizar el Concurso de Precios N° 23/2018 referente al servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales, para lo cual estima un Presupuesto Oficial de \$417.981,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100), fijando en el mismo acto la fecha de apertura de las ofertas para el día 27 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.;

Que, a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M., y en atención a lo dispuesto por el artículo 151º de la citada normativa legal, se deberá realizar el procedimiento administrativo bajo la modalidad Concurso de Precios;

Que, a fs. 10/12 obra la Solicitud de Gastos N° 1-659; Jurisdicción: 1110101000 – Conducción Superior; Unidad Ejecutora: 1 - Secretaría Privada; Dependencia: COMP – COMPRAS Y CONTRATACIONES; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

Que, a fs. 13 el Sr. Contador Municipal informa que las erogaciones por un total de \$417.981,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100) se deberán imputar de forma preventiva a la Solicitud de Gastos N° 1-659;

Que, a fs. 14/18 obra el Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a los Proveedores: N° 2615 – OCAMPO OLGA NOEMÍ, N° 3766 – BASILOFF DAFNE ADRIANA, N° 3293

MARTÍNEZ NÉLIDA ELSA Y N° 3331 – BENITEZ GABRIELA SOLEDAD;

Que, a fs. 19 obra Acta de Apertura para el presente Concurso de Precios;

Que, a fs. 20 el Sr. Jefe de Compras manifiesta y solicita que, no habiéndose presentado oferente alguno, se declare desierto el Concurso de Precios Nro. 23/2018 y proceda a convocarse un segundo llamado;

Que, a fs. 25 mediante Decreto Nro. 564 de fecha 09 de Abril de 2018 fue declarado desierto el Concurso de Precios Nro. 23/2018 y se convocó un segundo llamado para el mismo, el día 20 de Abril de 2018;

Que, a fs. 26/30 obra Solicitud de Pedido Nro. 958 referente al servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales;

Que, a fs. 31/33 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-858;

Que, a fs. 34/37 obra el Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a los Proveedores: N° 2615 – OCAMPO OLGA NOEMÍ, N° 3293 MARTÍNEZ NÉLIDA ELSA Y N° 3331 – BENITEZ GABRIELA SOLEDAD;

Que a fs. 38/49 obran Pedidos de Cotizaciones de: OCAMPO OLGA NOEMÍ, por la suma de \$445.300,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100); BENITEZ GABRIELA SOLEDAD, por la suma de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100); MARTÍNEZ NÉLIDA ELSA, por la suma de \$458.130,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100);

Que, a fs. 50 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que, a fs. 51/63 obran Comparaciones de Ofertas;

Que, a fs. 64 el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el Proveedor

Nro. 3331 – BENITEZ GABRIELA SOLEDAD por un valor de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100);

Que a fs. 66 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 23/2018, referente al servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales, corresponde adjudicar al Proveedor Nro. 3331 – BENITEZ GABRIELA SOLEDAD por un valor de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que, a fs. 67/68 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-970;

Que, a fs. 69 el Sr. Contador Municipal manifiesta que las erogaciones por un total de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100) deberán imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-169, modificada por la Nro. 1-970 obrantes a fs. 10/12 y 67/68 del Expediente Nro. 4050-201.917/18;

Que, analizado el presente Expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios Nro. 23/2018, referente al servicio de impresión de talonarios, fajas y recetarios para las diferentes dependencias municipales.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 23/2018 al Proveedor Nro. 3331 BENITEZ GABRIELA SOLEDAD, con domicilio en Franklin Nro. 512 de la Localidad de Paso del Rey, por un valor de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100).

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán por un total de \$417.165,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100, importe que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-169, modificada por la Nro. 1-970 obrantes a fs. 10/12 y 67/68 del Expediente Nro. 4050-201.917/18, correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente librese orden de pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 6°: Notifíquese a través de la Secretaría de Economía el dictado del presente Decreto y sus alcances a la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº 722 (03/05/18)

VISTO:

El estado del presente Expediente, y allegadas que fueron para resolver acerca de la adjudicación según los términos que anteceden, es que se elabora el siguiente proyecto de acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51/52 obra copia del Decreto Nro. 391 de fecha 14 de marzo de 2018, por el cual se convocó la Licitación Privada Nro. 10/2018 referente a la *reparación edilicia del inmueble donde funciona el Taller Protegido “Nueva Esperanza”*;

Que, a fs. 64 mediante Decreto Nro. 546 de fecha 06 de abril de 2018, fue declarada desierta la Licitación Privada Nro. 10/2018 en virtud de no haberse presentado oferente alguno y, asimismo, se procede a convocar un segundo llamado para dicha Licitación;

Que, a fs. 65 obra Solicitud de Pedido Nro. 920 del ejercicio 2018;

Que, a fs. 66 obra Solicitud de Gastos Nro. 1-833 ejercicio 2018;

Que, a fs. 67/72 obra Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a los distintos Proveedores;

Que, a fs. 73/102 obran Pedidos de Cotizaciones;

Que, a fs. 103 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que, a fs. 104/105 obran Comparaciones de Ofertas;

Que, a fs. 106 el Sr. Jefe de Departamento de Compras manifiesta que habiéndose realizado la Apertura de Sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nro. 10/2018, para efectivizar la *reparación edilicia del inmueble donde funciona el Taller Protegido “Nueva Esperanza”*, ha resultado la mejor y más conveniente para los intereses municipales, la presentada por el Proveedor (Nº 3632) SPINTA ARGENTINA S.A., con un valor de \$1.254.377,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100);

Que, a fs. 108 el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin efectuar la imputación correspondiente;

Que, a fs. 109 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-971 ejercicio 2018;

Que, a fs. 110 el Sr. Contador Municipal manifiesta que las erogaciones por un total de \$1.254.377,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100) se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-521 modificada por la Nro. 1-971 obrantes a fs. 45 y 109 del presente Expediente Nº 4050-182788/16;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese al Proveedor Nº 3632 SPINTA ARGENTINA S.A., por un valor de \$1.254.377,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100), con domicilio en Martín Coronado Nro. 2535 del partido de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 10/2018 para llevar a cabo la *reparación edilicia del inmueble donde funciona el Taller Protegido “Nueva Esperanza”*.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nro. 10/2018 se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-521 modificada por la Nro. 1-971.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 723 (03/05/18)

VISTO:

El estado del presente Expediente, y allegadas que fueron para resolver acerca de la adjudicación según los términos que anteceden, es que se elabora el siguiente proyecto de acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 75/76 obra copia del Decreto Nro. 565 de fecha 09 de Abril de 2018, por el cual se convocó la Licitación Privada Nro. 09/2018 referente a *reparación y adquisición de repuestos para vehículos dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos*;

Que, a fs. 77/81 obra Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a los distintos Proveedores;

Que, a fs. 82/127 obran Pedidos de Cotizaciones;

Que, a fs. 128 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que, a fs. 129/151 obran Comparaciones de Ofertas;

Que, a fs. 152 el Sr. Jefe de Departamento de Compras manifiesta que habiéndose realizado la Apertura de Sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada Nº 09/18, para efectivizar la *reparación y adquisición de repuestos para vehículos dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos*, ha resultado la mejor y más conveniente para los intereses municipales, la presentada por el Proveedor (Nº 2044) ROCCA JUAN, con un valor de \$798.175,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100);

Que, a fs. 154 el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin efectuar la imputación correspondiente;

Que, a fs. 155 el Sr. Contador Municipal manifiesta que las erogaciones por un total de \$798.175,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100) se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-706 obrante a fs. 30/37 del presente Expediente Nº 4050-201.014/18;

Que, analizado el presente Expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese al proveedor Nº 2044 ROCCA JUAN, por un valor de \$798.175,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100), con domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen Nro. 1100 del partido de General Rodríguez, la Licitación Privada Nro. 09/2018, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 565/2018 de fecha 09 de Abril de 2018, para llevar a cabo la *reparación y adquisición de repuestos para vehículos dependientes de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos*.

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada Nº 09/2018 se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-706.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a través de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 724 (03/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual como Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto Nº:702/16, de la agente municipal Vanesa Beatriz Lopez; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 3 de Mayo de 2018 el goce de la compensación mensual como Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor de la agente VANESA BEATRIZ LOPEZ (D.N.I.Nº: 29.784.399 – CLASE 1983), mediante Decreto Nº:702/16.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 725 (03/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Riesgo oportunamente acordada por Decreto Nº:322/16, de la agente municipal Vanesa Beatriz Lopez;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 3 de Mayo de 2018 el goce de la compensación mensual por Riesgo, otorgada a favor de la agente VANESA BEATRIZ LOPEZ (D.N.I. Nº:29.784.399 – CLASE 1983), mediante Decreto Nº: 322/16.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 726 (03/05/18)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Vanesa Beatriz Lopez, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Vanesa Beatriz Lopez, D.N.I.Nº:29.784.399, Legajo 2978;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita VANESA BEATRIZ LOPEZ, Legajo 2978, D.N.I.Nº:29.784.399, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA XII (DOCE), a partir del día 3 de Mayo de 2018.

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 727 (03/05/18)

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Saul Andres Etchazarreta, quien se desempeñaba como Coordinador del Programa Envión, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor SAUL ANDRES ETCHAZARRETA (D.N.I.Nº:26.229.740 – CLASE 1977) - Legajo Interno Nº: 4.166 quien se desempeñaba como Coordinador del Programa Envión, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designado mediante Decreto Nº:2.070/17, a partir del día 18 de Abril de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 728 (03/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Personal Temporario de la Señora Mariana Lorena Pinto, quien se desempeña como Profesora de Inglés en el Centro Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, de - acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº:482/18 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en DOCE (2) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 3 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación de la Señora MARIANA LORENA PINTO (D.N.I.Nº:26.786.424 – CLASE 1978), dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, originariamente estipulada según Decreto Nº:482/18.

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: F.F.132 AFECT. 11.9.12.00 - - 1.2.1.0 40.03.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 729 (03/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora JESSICA PATRICIA GOMEZ GAVICA (D.N.I.Nº:94.280.700 – CLASE 1981), Legajo Interno Nº:4256, a partir del día 3 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas Médicas Semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 730 (04/05/18)

VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual, desde la Secretaría de Privada se solicita la rectificación de los Artículos 2º y 9º del Decreto Nº 2360/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante instrucciones impartidas desde la Secretaría Privada, y a los fines de agilizar los trámites referentes a los cambios de destinatarios para el pago de las tasas de servicios generales, solicitando a tal efecto se rectifiquen en sus articulados 2º y 9º;

Que técnicamente, y de acuerdo a lo solicitado devienen necesarias las rectificaciones pretendidas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Decreto 2360/2016, en su Art. 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo establecido por el artículo 68 in fine de la Ordenanza Fiscal 4455/2017 vigente y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 533/07, autorízase a la Secretaría Privada y a las demás áreas municipales con injerencia a proceder a la actualización de los datos de "Destinatario" de la base de datos tributaria en los siguientes casos, y siempre que se cumplan los requisitos correspondientes citados a continuación:

a)En los casos de sucesiones en trámite, mediante la presentación de la constancia certificada de Declaratoria de Herederos

b)Cuando el solicitante presente Boleto de Compra-Venta original a su nombre, acompañado de certificación de firma del vendedor

o libreta de pago, y el vendedor figura en la base de datos tributaria como titular

c) Cuando el solicitante presente Boleto de Compra Venta original a su nombre, y el vendedor no figura en la base de datos como titular, si presenta adicionalmente la fotocopia de la escritura certificada a nombre de éste último y/o documentación respaldatoria suficiente que acredite la titularidad,

d) Cuando el solicitante presente Boleto de Compra-Venta original a su nombre y no presenta copia de escritura a nombre del vendedor ni este figura en la base de datos, si presentase la sucesión de boletos con el último original a su nombre, y en el primero de ellos consta como titular vendedor el registrado con ese carácter en la base de datos tributaria, acompañada de la certificación de la firma del vendedor original o de libreta de pago, debiendo estar todas las firmas debidamente autenticadas,

e) En los casos en que el solicitante acredite posesión pacífica por un período mayor a un año a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción por cualesquiera de los siguientes requisitos, entre otros:

1) Documento Nacional de Identidad en donde conste el domicilio actualizado correspondiente a este Partido y se encuentre sobre el bien donde resida,

2) Factura paga de un servicio público a nombre del solicitante y corresponda sobre el bien que pretende su solicitud de ser "Destinatario"

3) Certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar conviviente, expedido por establecimiento educativo del Partido, en donde conste el domicilio declarado para la inscripción del concurrente y la acreditación del vínculo con este último.

Cumplidos los requisitos precedentes se procederá a la inscripción como "Destinatario" del solicitante, debiéndose luego de ello gestionar y acompañar a las actuaciones certificado de dominio expedido por el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires actualizado a la fecha de presentación.

ARTÍCULO 2º: Rectifíquese el Decreto 2360/2016, en su Art. 9º, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 9º: Establécese que la vigencia de la registración como destinatario quedará condicionada al pago de la cuota del actual vencimiento al momento de la pertinente registración, pudiendo luego celebrar un convenio de pago sobre cuotas atrasadas".

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la distintas Áreas involucradas, a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 731 (04/05/18)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente María Guadalupe Barrientos, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita María Guadalupe Barrientos, D.N.I.Nº:36.040.199 Legajo 3841;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita MARIA GUADALUPE BARRIENTOS, Legajo 3841, D.N.I.Nº:36.040.199, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 4 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 732 (04/05/18)

VISTO:

El Decreto Nº: 2.700/17, mediante el cual se designó a la Señorita Yanina Verónica Serema, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Marzo de 2.018 de la Señorita YANINA VERONICA SEREMA (D.N.I. Nº: 34.749.535 - CLASE 1990), Legajo Interno Nº:4.213, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 733 (04/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Personal Temporario de la Señorita Silvana Marina Rivera, quien se desempeña como Técnica en Minoridad y - Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº:2.499/17 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a ampliar en QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, a partir del día 4 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación de la Señorita SILVANA MARINA RIVERA (D.N.I.Nº:33.080.471 – CLASE 1987), dependiente de la Secretaría de Salud, originariamente estipulada según Decreto Nº:2.499/17.

ARTÍCULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 1.2.1.0 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 734 (04/05/18)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Bombero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Sede de Bomberos Voluntarios, dependiente de la Secretario de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Designase, a partir del día 4 de de 2017 al señor EZEQUIEL DIEGO GIMENEZ (D.N.I.Nº:25.513.995 - CLASE 1976), revistando bajo Legajo Interno Nº:4.259, Categoría XIV (CATORCE) – del Escalafón "Personal Bombero" quien se desempeñará en la Sede de Bomberos Voluntarios, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción

1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 735 (04/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora AGUSTINA LORENTE (D.N.I.Nº:39.433.190 - CLASE 1996), Legajo Interno N°:4258, a partir del día 04 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Tutor, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedras semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00. 1.2.1.0 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 736 (04/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora SOFIA GONZALEZ (D.N.I.Nº:44.206.700 - CLASE 1998), Legajo Interno N°:4257, a partir del día 04 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Tutor, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedras semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00. 1.2.1.0 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 737 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-202.188/18 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.489/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.489

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º : De acuerdo a los términos del artículo 50 de la Ley Provincial –14.982, condónase las deudas que mantengan los "contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, -"cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2.017, "dejándose establecido que se encuentran expresamente excluidas aquellas "deudas que por acciones del Departamento Ejecutivo o reconocidas "expresamente por el contribuyente hayan sufrido la interrupción de la "prescripción en los términos del artículo 2532 y subsiguientes del Código Civil y "comercial de la Nación.

"ARTICULO 2º: En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente encomiéndase al Departamento Ejecutivo a elaborar los listados correspondientes e instrumentar la Condonación mediante acto administrativo.-

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL "MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario.

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente HCD.

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 738 (04/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-203.014/18, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y el Sr. Director de Juventud, propiciando se declare de Interés Municipal *la "Charla debate sobre el Proyecto de Ley I.V.E. (Interrupción Voluntaria del Embarazo)"*, a desarrollarse en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de Casa de Cultura, el día 19 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y el Sr. Director de Juventud solicitan se declare de Interés Municipal *la "Charla debate sobre el Proyecto de Ley I.V.E. (Interrupción Voluntaria del Embarazo)"*, a desarrollarse en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de Casa de Cultura Polideportivo Municipal, el día de 19 Mayo del corriente año;

Que, dicho debate contará con la participación de la Diputada Nacional del Bloque Cambiemos, Sra. Mendoza Josefina, como así también con Concejales de nuestro distrito, personal de salud, abogados y psicólogos;

Que, a fs. 03/04 obra Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo;

Que, a fs. 05 el Sr. Intendente Municipal, solicita se declare de Interés Municipal *la "Charla debate sobre el Proyecto de Ley I.V.E. (Interrupción Voluntaria del Embarazo)"*;

Que, analizado el presente Expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal al evento *la "Charla debate sobre el Proyecto de Ley I.V.E. (Interrupción Voluntaria del Embarazo)"*, a desarrollarse el día 19 de Mayo del corriente año, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de Casa de Cultura.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 739 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-165.215/17 Alcance 37 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fs. 40 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.490/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA N° 4.490

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 92° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° "08/2013, luego de analizada la variación de costos realizada en el Expediente "N° 4050-165.015 Alc.37/17, a partir de la promulgación de la presente "Ordenanza, reajústanse los valores que la Municipalidad de General Rodríguez "abonará a la Empresa "Terminal Multipropósito S.A." por la prestación de los "servicios objetos de dicha Licitación, incrementándose los mismos en un "veintiuno con cuarenta y ocho por ciento (21,48%), sobre los valores abonados "hasta la fecha.

"ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado en el artículo primero de la presente Ordenanza "serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal con economías "presupuestarias del presupuesto de gastos vigente.

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL "MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario.

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 740 (04/05/18)

VISTO:

El Expediente N° 4050-202.854/18, mediante el cual el Sr. QUINTEROS, Claudio Alejandrino (DNI N° 13.899.743), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio BBO-668, en virtud de la discapacidad que padece su esposa Sra. MONDRAGON, Silvia Noemí (DNI N° 16.447.503) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-202.854/18 el peticionante acredita que su esposa padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: FORD, Modelo: ORION GL, Motor: UI057993, Dominio: BBO-668;

Que, a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase al Sr. QUINTEROS, Claudio Alejandrino (DNI N° 13.899.743), domiciliado en Buenos Aires N° 427 barrio Raffo del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: ORION GL, Motor: UI057993, Dominio: BBO-668.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 741 (04/05/18)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200.275/18 Alc. 02, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social propicia la baja del Contrato por Locación de Servicios celebrado con la Sra. MENDEZ, Loana Noelia (DNI N° 28.205.240), quien desempeña sus funciones en Programa de Responsabilidad Compartida Envión; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita dar de baja el Contrato por Locación de Servicios correspondiente a la Sra. MENDEZ, Loana Noelia (DNI N° 28.205.240);

Que, a fs. 04/05 obra copia del Decreto Nro. 11/2018 mediante el cual se procedió a la contratación;

Que a fs. 06 toma intervención el Sr. Contador Municipal no teniendo objeción a la baja de la contratación otorgada por el Decreto N° 11/2018, la cual deberá ser a partir del día 16 de Abril de 2018;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Dispónese la baja del contrato celebrado con la Sra. MENDEZ, Loana Noelia (DNI N° 28.205.240), quien cumplió funciones en el Programa de Responsabilidad Compartida Envión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya contratación fue dispuesta mediante Decreto N° 11/18 de fecha 02 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 742 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4050-0200.275/18 Alc. 03 la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el alta de los contratos por locación de obras a partir del mes de Enero a Diciembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 la Secretaría de Desarrollo Social, solicita el alta de Locación de Servicios de Enero a Diciembre de 2018 de los Sres.: Vescovo Pablo Sebastián, DNI 29.389.525, Sobral Stüber Florencia, DNI 35.942.951, Agostino Juan Facundo, DNI 33.080.102, con una carga horaria de 20 Horas semanales con una retribución mensual de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 6.750,00);

Que, en el Expediente de referencia se hallan agregados los respectivos antecedentes laborales de las profesionales mencionadas;

Que, a fojas 47 el Contador Municipal, informa que las erogaciones resultantes de la contratación del personal detallada a fs. 2 y 3 Jurisdicción: 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Salud y Acción Social. Estructura Programática: 60.02.00 Protección y Promoción de los Dchos. Del Niño. Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con afectación; Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", asimismo informa que se deberá declarar la incompetencia del sector para realizar la contratación solicitada;

Que este Departamento Ejecutivo manifiesta la falta de profesionales suficiente para desempeñar, dichas funciones, lo que justifica la pretendida contratación, conforme art. 148 de LOM;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese contratar a partir del acto administrativo hasta el 31 de Diciembre del 2018, a los Sres.: Vescovo Pablo Sebastián, DNI 29.389.525, Sobral Stüber Florencia, DNI 35.942.951, Agostino Juan Facundo, DNI 33.080.102, con una carga horaria de 20 Horas semanales, para desempeñar funciones en el Programa Responsabilidad Compartida Enviñón, pertenecientes al Servicio Local de Promoción y protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Género, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, con una retribución mensual de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 6.750,00).

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones del personal se deberán imputar a la Partida del presupuesto de Gastos Vigente: Jurisdicción: 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Salud y Acción Social. Estructura Programática: 60.02.00 Protección y Promoción de los Dchos. Del Niño. Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con afectación; Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 743 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5875/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.484/18,

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"O R D E N A N Z A N° 4.484

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárese a la Sala de Sesiones "Biólogo Augusto Thibaud de este Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez de Puertas Abiertas a la totalidad de la comunidad sin distingo alguno para la libre expresión, exposición, ponencia, difusión y/o realización de jornadas o "congresos de carácter artístico, musical, cultural y/o científico.

"ARTÍCULO 2º: A tal efecto y previa solicitud por escrito presentada por ante la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante con expresa "reseña de la actividad a desarrollar y participantes, con la debida antelación del "caso y sin que en modo alguno se entorpezca la labor legislativa, quedará "facultado el Presidente a autorizar el préstamo de la Sala de Sesiones para la "realización de las actividades previstas en el artículo precedente, siempre y "cuando se respete el sentido espíritu de la presente.

"ARTÍCULO 3º: El Presidente podrá suspender, prorrogar o posponer la fecha prevista para la realización de cualquiera de las actividades "descriptas, sin previo aviso, en función de las necesidades propias del "desarrollo de la labor del Honorable Cuerpo y/o actividades de indole oficial e "institucional.

"ARTÍCULO 4º: El solicitante y/u autorizador y/u autorizado para el uso de la Sala de Sesiones asumirá todos los riesgos asociados con la "realización y participación en el evento (daños físicos y/o materiales, robo, hurto "o extravió y/o cualquier otra clase de riesgo) y con la utilización de las "instalaciones (sala, baños, sillas, mobiliario, etc.) de las que hará uso durante y "en los momentos previos y/o posteriores al evento. Liberando de toda "responsabilidad al Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, "agentes, empleados, funcionarios y representantes de cualquier daño, perjuicio, "pérdida, lesión, etc., que se pudiera ocasionar y/o sufrir en las personas y/o "bienes como consecuencias del evento.

"ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dese amplia y profusa difusión.

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL "MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D"

ARTÍCULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 744 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5913/18H.C.D y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.491/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

"ORDENANZA N° 4.491

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establézcase en el área de circulación comprendida entre las "calles Bernardo de Irigoyen, Mariano Moreno, Bartolomé "Mitre y Almirante Brown, un sector por cada cuadra destinado a el "estacionamiento con prioridad para vehículos de personas que acrediten "discapacidad.

"ARTÍCULO 2º: El sector de estacionamiento prioritario deberá ser un lugar "debidamente señalado atento a las normas que establece "la Dirección la Nacional de Vialidad, debiendo estar próximo a cada esquina al "final de la misma teniendo en cuenta el sentido de circulación.

"ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y Considerandos.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL “MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario.

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 745 (04/05/18)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5864/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 8/10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.492/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ORDENANZA N°4.492

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL “RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA “DE

“O R D E N A N Z A

“ARTICULO N°1º: Los titulares de estructuras soporte, ya sean entidades “públicas o privadas son solidariamente responsables “por los daños que pudieren causar los postes de tendido aéreo, tanto el “propietario como las empresas que comparten el mismo.

“ARTICULO N° 2º: La identificación de las estructuras soportes deberá ser realizada de forma visible para que los vecinos y “transeúntes puedan dar aviso a las empresas y la Municipalidad de General “Rodríguez de las anomalías que presenten.

“ARTICULO N° 3º: Las infracciones a lo establecido por la presente Ordenanza “serán sancionadas con multas de entre 2000 a 20.000 “módulos (Según valor correspondiente de la Ordenanza Fiscal Impositiva “vigente), pudiendo estas multas llegar hasta un triple de mínimo y máximo “señalado en el caso de reincidencia. Ante el incumplimiento por parte de las “Prestatarias de ordenamiento en el tendido aéreo que establezca la “reglamentación, el Departamento Ejecutivo queda facultado para proceder a “cortar los cables y/o remover postes, comprendidos en los sectores indicados, a “cuenta y cargo de la empresa prestataria, sin perjuicio de las penalidades “previstas en el Código de Faltas.

“ARTICULO N° 4º: En caso que los postes de tendido aéreo representen un “potencial peligro para personas y/o bienes, se procederá a “intimar fehacientemente a la entidad responsable para que proceda a reparar, “retirar y/o reemplazar el mismo.

“ARTICULO N° 5º: En caso de no haberse solucionado el problema, el ente “responsable será pasible de multas por cada día de retraso “en el mantenimiento o retiro del mismo.

“ARTICULO N° 6º: De existir un riesgo inminente de caída de un poste de “tendido aéreo, la Municipalidad de General Rodríguez a “través de la repartición que corresponda podrá retirar el poste a costa de la “empresa proveedora del servicio público. En dicho caso, se devengará a la “empresa la erogación ocasionada en la extracción más la suma equivalente a “las multas que correspondieren.

“ARTICULO N° 7º: El tendido de cables aéreos sin permiso o realizado en “forma antirreglamentaria será penado con multa de 1000 a “2000 módulos, que se aplicará por cada cuadra o bocacalle en que se “verifique la infracción.

“ARTICULO N° 8º: La colocación de postes o columnas sin permiso, o de una calidad o material distinto al autorizado, o un lugar distinto al “autorizado, será penada con multas de 1500 a

2500 módulos, que se aplicará “por cada columna o poste donde se verifique la infracción-

“ARTICULO N° 9º: La utilización de postes o columnas de la Red de “Infraestructura Municipal para efectuar tendidos aéreos “de cables, sin la correspondiente autorización, será penado con multa de 1000 “a 2000 módulos, y se aplicará por cada columna o poste donde se verifique la “infracción. La utilización de postes o columnas de la Red de Infraestructura “Municipal, que no estén disponibles por Ordenanza para compartirse en “tendidos aéreos, será penado con multa de 1500 a 2500 módulos, y se “aplicará por cada columna o poste donde se verifique la infracción.

“ARTICULO N° 10º: La falta de identificación de postes o columnas será “penado con multa de 1000 a 2000 módulos, que se “aplicarán por cada columna o poste donde se verifique la infracción.

“ARTICULO N° 11º: Las empresas públicas o privadas que atienden a la “provisión de servicios públicos que, habiendo sido “intimadas fehacientemente para el mantenimiento o retiro de postes de tendido “aéreo no lo hicieron, serán pasibles de multa por cada día de retraso en el “arreglo del desperfecto denunciado, según el siguiente detalle:

Dentro de las veinticuatro (24) horas corridas 1000 módulos.

Entre las veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas corridas 2000 módulos.

Entre las cuarenta y ocho (48) y las setenta y dos (72) horas corridas 3000 módulos. Entre las setenta y dos (72) y noventa y seis (96) horas corridas 5000 módulos.

Entre las noventa y seis (96) y ciento veinte (120) horas corridas 6000 módulos.

Más de ciento veinte (120) horas corridas se incrementara el último valor consignado en razón de 2000 módulos. Por cada día de mora.

“ARTICULO N° 12º: Las empresas de servicios públicos comprendidas en la “presente Ordenanza, tendrán a partir de la promulgación “de los mismos 180 días corridos para la identificación y comunicación al área “correspondiente.

“ARTICULO N° 13º: Entiéndase por estructuras o soporte a postes y/o “columnas de alumbrado público, a postes o columnas de “tendido eléctrico o de cables de telefonía o cable de internet o televisión o “cualquier otra estructura que soporte cables de electricidad, teléfonos o “internet.

“ARTICULO N° 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a todas las “Empresas de servicios por cables aéreos con sus vistos y “considerandos.

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL “MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO N° 746 (07/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor DIEGO ÁNGEL GOLÍA (D.N.I. N°: 13.620.110 - CLASE 1960), Legajo Interno N°:2543, a partir del día 07 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018,-- quien se desempeñará como Asesor Cultural del Complejo, Museológico y Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de ONCE (11) Horas Cátedras semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00. 1.2.1.0 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

DECRETO Nº 747 (07/05/18)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Licenciada MONICA ANDREA MORA (D.N.I.Nº: 26.260.110 - CLASE - 1977), Legajo - Interno N°: 4260, a partir del día 07 de

DECRETO Nº: 748 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-202.996/18, iniciado por el Sr. Director de Deportes, mediante el cual propicia se declare de Interés Municipal el uso del micro municipal para el traslado de los deportistas representantes de nuestra localidad al Torneo de Artes Marciales "Cup Champions 2018 Argentina", que se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2018 en la Ciudad de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Director de Deportes solicita se declare de Interés Municipal el uso del micro municipal para el traslado de los deportistas representantes de nuestra localidad al Torneo de Artes Marciales "Cup Champions 2018 Argentina";

Que a fs. 02 la Escuela Municipal de Chaiu Do Kwan solicita transporte para asistir al Torneo "Cup Champions 2018 Argentina" a desarrollarse en la ciudad de Moreno, el día 06 de Mayo de 2018;

Que, a fs. 03 el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, propicia la utilización del micro municipal para la asistencia de deportistas al evento detallado con anterioridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el uso del micro para el traslado de deportistas representantes de la escuela municipal de Chaiu Do Kwan al Torneo de Artes Marciales "Cup Champions 2018 Argentina" que se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2018 en la ciudad de Moreno.-

ARTÍCULO 3º: La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

ARTÍCULO 4: Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno, el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 749 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200.274/18 Alc. 13, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social propicia la baja del Contrato por Locación de Servicios celebrado con el Sr. CALONJE, Martín Nicolás (DNI N° 32.764.921), quien desempeña sus funciones en el equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita dar de baja el Contrato por Locación de Servicios correspondiente al Sr. CALONJE, Martín Nicolás (DNI N° 32.764.921);

Que, a fs. 04/06 obra copia del Decreto Nro. 16/2018 mediante el cual se procedió a la contratación;

Que a fs. 07 toma intervención el Sr. Contador Municipal no teniendo objeción a la baja de la contratación otorgada por el Decreto N° 16/2018, la cual deberá ser a partir del día 01 de Mayo de 2018;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del contrato celebrado con el Sr. CALONJE, Martín Nicolás (DNI N° 32.764.921), quien cumple funciones en el equipo de Atención de Casos del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, cuya contratación fue dispuesta mediante Decreto N° 16/18 de fecha 04 de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-

Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el área Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de CINCO (05) Horas no medicas semanales.

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:750 (08/05/2018)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:734/2018, se dispuso la designación como Personal Bombero en la Sede de Bomberos Voluntarios del Señor Ezequiel Diego Gimenez, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que en dicho Decreto se detectó un error en la fecha de designación del mismo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N°:734/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 4 de Mayo de 2018 al señor EZEQUIEL DIEGO GIMENEZ (D.N.I. N°: 25.513.995 – CLASE 1976), revistando bajo Legajo Interno N°:4.259, Categoría XIV (CATORCE) del Escalafón "Personal Bombero", quien

se desempeñará en la Sede de Bomberos Voluntarios, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 751 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-202.652/18, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, propiciando la contratación del servicio de pintura para cordones de la zona norte del Casco Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, solicita llevar adelante la contratación del servicio de pintura para cordones de la zona norte del Casco Urbano;

Que, a fs. 03 obra Pedido de Suministros por parte de la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a fs. 04 obra Presupuesto por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA.;

Que, a fs. 05/06 obran Memoria Descriptiva y plano de obra emitidos por la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a fs. 08 obra Solicitud de Pedido N° 973;

Que, a fs. 09 el Sr. Jefe de Compras, solicita autorización para realizar la contratación directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA. cuyo presupuesto es de \$143.022,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 00/100);

Que, a fs. 10 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que de acuerdo a lo previsto en el inciso 11 del art. 156º de la L.O.M., se considera viable la contratación en forma directa;

Que, a fs. 11 obra la Solicitud de Gastos N° 1-1001, Jurisdicción: 1110115000 – Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30 – Secretaría de Planificación de Obras; Dependencia: PLNOBR – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

Que, a fs. 12 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$143.022,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 00/100), correspondiente a la contratación del servicio de pintura para cordones de la zona norte del Casco Urbano, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1001 obrante a fs. 11 del presente Expediente N° 4050-202.652/18;

Que, atento a la modificación resuelta por Resolución Nro. 270/18 del Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires se han modificado los montos previstos por los Artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme los términos del artículo 283º bis del mismo cuerpo legal; por lo cual establece la pertinente actualización a partir del 01 de Mayo de 2018, cuyos valores de la pretendida contratación directa se encuentra comprendida dentro de la actual normativa;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese contratar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA., con domicilio en Pedro Santos Molina Nro. 634 del partido de Merlo, para brindar el *servicio de pintura para cordones de la zona norte del Casco Urbano.* -

ARTÍCULO 2º: Fijese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la suma de \$143.022,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 00/100).-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la Solicitud de Gastos N° 1-1001 obrante a fs. 11 del Expediente N° 4050-202.652/18.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1º de la Ley 13.753, y con la obligación de adjuntar la correspondiente documentación impositiva (ARBA, AFIP).-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras Infraestructura y Servicios Públicos

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:752 (08/05/2018)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:728/2018, se dispuso la ampliación de doce (12) Horas Cátedra Semanales a la Señora Mariana Lorena Pinto, quien se desempeña como Profesora de Inglés en el Centro Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

Que en dicho Decreto se detectó un error en el número de horas asignada;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N°:728/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º:** Autorízase a ampliar en DOCE (12) Horas Cátedra Semanales, a partir del día 3 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 218, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación de la Señora MARIANA LORENA PINTO (D.N.I.N°: 26.786.424 – CLASE 1978), dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, originariamente estipulada Según Decreto N°:482/18”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 753 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-202.686/18, iniciado por el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, propiciando la ejecución de la obra de *construcción de bases y anexos para la colocación de destacamentos de la policía local;* y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, solicita llevar adelante la obra de construcción de bases y anexos para la colocación de destacamentos de la policía local;

Que, a fs. 03/08 obran Pedidos de Suministros por parte de la Secretaría de Seguridad y Presupuestos por parte de la empresa PMA CONSULTING CONSTRUCTORA;

Que, a fs. 10/11 obra Solicitud de Pedido N° 992 para la construcción de bases y anexos para la colocación de destacamentos de la policía local en: barrio Parque Granaderos, intersección entre Ruta Nro. 24 y calle Corrientes, e intersección entre la calle Concejal Hernández y Colectora Sur;

Que, a fs. 12 el Sr. Jefe de Compras, solicita autorización para realizar la contratación directa de la empresa PMA CONSULTING CONSTRUCTORA cuyo presupuesto es de

\$180.176,54 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100);

Que, a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que de acuerdo a los valores vigentes según Art. 283º bis (texto s/ Ley 10.766) de la L.O.M., y en atención a la Resolución N° 223/17, puede contratarse en forma directa hasta un monto de \$507.948, dándole intervención al Sr. Contador Municipal;

Que, a fs. 14 obra la Solicitud de Gastos N° 1-949, Jurisdicción: 1110115000 – Secretaría de Planificación de Obras; Unidad Ejecutora: 30 – Secretaría de Planificación de Obras; Dependencia: PLNOBR – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal;

Que, a fs. 15 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$180.176,54 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100), correspondiente a la obra de construcción de bases y anexos para la colocación de destacamentos de la policía local, se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-949 obrante a fs. 14 del presente Expediente N° 4050-202.686/18;

Que, atento a la modificación resuelta por Resolución Nro. 270/18 del Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires se han modificado los montos previstos por los Artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme los términos del artículo 283º bis del mismo cuerpo legal; por lo cual establece la pertinente actualización a partir del 01 de mayo de 2018, cuyos valores de la pretendida contratación directa se encuentra comprendida dentro de la actual normativa;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese contratar a la empresa PMA CONSULTING CONSTRUCTORA (CUIT 30-71407563-9) con domicilio en Tucumán Nro. 246 del partido de Moreno, para la realización de la obra de *construcción de bases y anexos para la colocación de destacamentos de la policía local.* -

ARTÍCULO 2º: Fijese el monto total del presupuesto para la realización de la obra en la suma de \$180.176,54 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100).-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas en forma definitiva a la Solicitud de Gastos N° 1-949 obrante a fs. 14 del Expediente N° 4050-202686/18.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese la obligación del contratista de dar cumplimiento con el Art. 1º de la Ley 13.753, y con la obligación de adjuntar la correspondiente documentación impositiva (ARBA, AFIP).-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y alcances una vez publicado en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MARCELO R. BASILOTTA Secretario de Planificación de Obras Infraestructura y Servicios Públicos

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:754 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.515/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Elizabeth Brandan, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA ELIZABETH BRANDAN por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:755 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.819/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Sonia Elizabeth Cantero, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora SONIA ELIZABETH CANTERO por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:756 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.436/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Daniela Elizabeth Otazo, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora DANIELA ELIZABETH OTAZO por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:757 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.090/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Dionisio Lohn, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor DIONISIO LOHN por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:758 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-202.700/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Roque Nicolás Vargas, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor ROQUE NICOLAS VARGAS, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0

“Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:759 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.488/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Marcelina Vivas, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARCELINA VIVAS, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:760 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-201.783/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Graciela Mabel Santillán, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora GRACIELA MABEL SANTILLAN, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:761 (08/05/2018)

VISTO:

El Expediente N°:4050-202.180/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Cristina Chevriau, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA CRISTINA CHEVRIAU, por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 762 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente N° 4050-202.681/18, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva al Señor Matías Jorge Retamal, quien se desempeña como Atleta Maratonista; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a partir del mes de Mayo hasta el mes de Diciembre del corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) cada una, al Señor MATIAS JORGE RETAMAL (D.N.I.Nº: 32.149.049), en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 41.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 763 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202618/18, mediante el cual el Sr. GAYA, Omar Orlando (DNI Nº 21.504.946), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio FQT-051, en virtud de la discapacidad que padece según Certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, mediante documentación agregada en el Expediente Nº 4050-202618/18 el peticionante acredita padecer discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que a fs. 03 acredita ser propietario del vehículo Marca: 37 - RENAULT, Modelo: NP-KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL AA, Motor: F8QP632UA84862, Dominio: FQT-051;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase al Sr. GAYA, Omar Orlando (DNI Nº 21.504.946) domiciliado en Muñoz Nº 850 barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 37 - RENAULT, Modelo: NP-KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL AA, Motor: F8QP632UA84862, Dominio: FQT-051.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 764 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202646/18, mediante el cual la Señora OLMOS, Isabel Luján (DNI Nº 17.522.625), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio AZV-265, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 05; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-202646/18 la peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: FORD, Modelo: ORION GL Motor: UI056988, Dominio: AZV-265;

Que, a fs. 08 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº

1.680/08, exímase a la Sra. OLMOS, Isabel Luján (DNI Nº 17.522.625), domiciliada en Julio Sosa Nº 197 barrio La Posta del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: ORION GL Motor: UI056988, Dominio: AZV-265.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 765 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202648/18, mediante el cual la Sra. FILOMENO, María Elena (DNI Nº 13.310.497), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio CWL-043, en virtud de la discapacidad que padece su esposo Sr. SAAVEDRA, Osvaldo Daniel (DNI Nº 11.882.613), según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-202648/18 el peticionante acredita que su esposa padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: CHEVROLET, Modelo: CORSA WAGON 5 PTAS. GLS 1.7 D, Motor: 542304, Dominio: CWL-043;

Que, a fs. 08 el Señor Secretario de Economía, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase a la Sra. FILOMENO, María Elena (DNI Nº 13.310.497), domiciliada en Av. 25 de Mayo Nº 214 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET, Modelo: CORSA WAGON 5 PTAS. GLS 1.7 D, Motor: 542304, Dominio: CWL-043.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 766 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200.277/18 Alc. 06, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social propicia la baja de los Contratos por Locación de Servicios celebrados con las Sras. FONTANA, Gisela Luisina (DNI Nº 31.322.439) y MIRANDA, Claudia Gabriela (DNI Nº 35.070.019) quienes desempeñan sus funciones en el Programa Paradores Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita dar de baja los Contratos por Locación de Servicios correspondientes a las Sras. FONTANA, Gisela Luisina (DNI Nº 31.322.439) y MIRANDA, Claudia Gabriela (DNI Nº 35.070.019);

Que, a fs. 04/07 obran copias de los Decretos Nros. 12/2018 y 534/18 mediante los cuales se procedió a las correspondientes contrataciones;

Que a fs. 08 toma intervención el Sr. Contador Municipal no teniendo objeción a las bajas de las contrataciones otorgadas por el Decreto Nº 12/2018 y 534/18, las cuales deberán ser a partir del día 01 de Mayo de 2018;

Que analizando el presente Expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene *–desde el punto de vista de su competencia–* objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja de los contratos celebrado con la Sra. FONTANA, Gisela Luisina (DNI Nº 31.322.439) y MIRANDA, Claudia Gabriela (DNY Nº 35.070.019), quienes

cumplen funciones en el Programa Paradores Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyas contrataciones fueron dispuestas mediante Decreto N° 12/18 de fecha 02 de Enero de 2018 y 534/18 de fecha 05 de Abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 767 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente N° 4050-202602/18, mediante el cual el Sr. BAJO, Raúl Oscar (DNI N° 5.041.358), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio RBC-446, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-202602/18 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: PEUGEOT, Modelo: 504 XSD TCADA Motor: 658719, Dominio: RBC-446;

Que, a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase al Sr. BAJO, Raúl Oscar (DNI N° 5.041.358), domiciliado en Mercedes 3537 barrio Almirante Brown del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: PEUGEOT, Modelo: 504 XSD TCADA Motor: 658719, Dominio: RBC-446.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:768 (09/05/2018)

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO ALMAFUERTE, mediante Expediente 4050-202.874/18 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 4.244/16, promulgada por Decreto N° 2.084/16 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés

DECRETO N°:770 (10/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-196.493/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 2 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar; Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser reconocida como "Entidades de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO ALMAFUERTE, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle ALMIRON 447, Barrio ALMAFUERTE, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-

ARTICULO 2º: Otórguese a la Institución SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO ALMAFUERTE, el Nro. 150 (ciento cincuenta) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro de "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 769 (09/05/2018)

VISTO:

El Expediente N° 4050-202640/18, mediante el cual la Sra. LUCERO, Mariela Adriana (DNI N° 24.113.867), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio EMU-572, en virtud de la discapacidad que padece su hija Sra. AYALA, Mariana Salomé (DNI N° 34.464.318), según certificado inserto a fs. 06; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-202640/18 la peticionante acredita que su esposa padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 136 - VOLKSWAGEN, Modelo: 276 – GOL COUNTRY 1.6, Motor: UNF504441, Dominio: EMU-572;

Que, a fs. 09 el Señor Secretario de Economía, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase a la Sra. LUCERO, Mariela Adriana (DNI N° 24.113.867), domiciliada en Medrano N° 23 barrio San Bernardo del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 136 - VOLKSWAGEN, Modelo: 276 – GOL COUNTRY 1.6, Motor: UNF504441, Dominio: EMU-572.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.483/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 26 de Abril de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.483

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación" adjunto a fojas 16, 17 y 18 del "presente expediente.-

"ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL "MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:771 (10/05/2018)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor OSCAR HORACIO LUNA (D.N.I.N°:30.317.608 – CLASE 1976), Legajo Interno N°:4261, a partir del día 10 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el C.O.M., dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: -Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:772 (10/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0202.995/18, iniciado por el Sr. Director de Deporte, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL TORNEO RÍO URUGUAY Y EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS COMPETIDORES, A LA CIUDAD DE COLÓN PCIA. DE ENTRE RÍOS"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro consistirá en la participación de cuarenta competidores en el Torneo de Judo que se llevará a cabo en el Club Social La Armonía, en la ciudad de Colón Pcia. Entre Ríos, el día 12 de mayo, partiendo el día 11 y regresando el 13 de mayo de 2018;

Que a fs. 02 el Sr. Director de Deporte, solicita se declare de Interés Municipal el Torneo de Judo "Río Uruguay asimismo solicita la utilización del micro municipal;

Que a fs. 03, el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en consideración de la solicitud se solicita se sirva declarar de Interés Municipal el Torneo "Río Uruguay" que se llevará a cabo el 12 de mayo del corriente año, en la ciudad de Colón Pcia. de Entre Ríos, con fecha de salida el día 11 de mayo con regreso el 13 de mayo ambos del corriente año; asimismo se solicita se declare de Interés Municipal el uso del micro para esta salida, con más el reintegro de los gastos que ocasione la competencia;

Que a foja seguida, Ud. toma intervención autorizando a la elaboración del proyecto pertinente;

Que posteriormente, se advierte en esta Secretaría a mi cargo acerca de la iniciación de dos expedientes solicitando en común la declaración de interés municipal del mismo evento, pero en expedientes separado (Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social); situación ésta que le es advertida vía telefónica a ambos funcionarios;

Que, a foja seguida realizan una nueva presentación en conjunto los Sres. Secretarios de Educación y de Desarrollo Social solicitando el uso del micro municipal como así el pedido de gastos, inscripción de alumnos a dicho torneo, alojamiento, combustible, peajes y comida (tanto para alumnos como para choferes), con un gasto aproximado de \$23.000,00 (pesos Veintitrés Mil) los que serán rendidos a su regreso con las facturas y/o tickets oficiales correspondientes; en consecuencia esta Secretaría no tiene objeciones respecto del mencionado pedido; Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la

cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal "EL TORNEO RÍO URUGUAY Y EL USO DEL MICRO PARA LLEVAR A LOS COMPETIDORES A LA CIUDAD DE COLÓN PCIA. DE ENTRE RÍOS", a realizarse el día 12 de mayo, partiendo el día 11 y regresando el 13 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Se le podrá reconocer gastos por parte de dichos atletas por una suma de hasta \$23.000,00 (pesos Veintitrés Mil), lo cual deberá ser debidamente rendido en la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 3º: El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4386/17 y el Decreto N° 1583/17; y cuyos requisitos y procedimientos de uso deberán aplicarse al caso.-

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a los interesados a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:773 (10/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0203112/18, iniciado por el Sr. Secretario de Economía Sr. Cristian Manuel Brilloni, mediante el cual solicita la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de Locación de Obra del Sr. Luís María DEL CARRE (D.N.I. N° 4.913.580.-), en el cargo de "Asesor", en el programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Secretario de Economía, solicita la renovación de la contratación bajo la modalidad del Contrato de Locación de Obra en el Marco del Programa "Co-Gestión del Instituto de la Vivienda", a los efectos de seguir desempeñándose como Asesor; Que a fs. 02 a 05 obra agregados constancias de Afip, Inscripción de Ingresos Brutos, Copia de DNI.;

Que a fs. 06, el Sr. Contador Municipal, informa que las erogaciones que produzca dicha contratación deberán imputarse a la Partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00. Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuentes de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.51 Programa Co-Gestión del Instituto de la Vivienda;

Que este Departamento Ejecutivo manifiesta la falta de profesionales suficiente para desempeñar, dichas funciones, lo que justifica la pretendida contratación, conforme art. 148 de LOM;

Que a fs. 07 desde la Secretaría de Legal y Técnica remite al Intendente Municipal, a fin de que tome conocimiento;

Que a fs. 08 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal, autorizando a dictar el trámite el trámite administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En forma retroactiva a partir del 1 de mayo del 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, dispónese renovar la contratación del Sr. Luís María del CARRE, (DNI. 4.913.580), Clase 1939, domiciliado en la calle Rivadavia 603, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, a fin de desempeñarse como Asesor en el marco de Co-gestión del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 2º: Fíjese a favor del Sr. Luís María del Carre, una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a las partidas Partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00. Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuentes de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.51 Programa Co-Gestión del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 4º: Notifíquese al peticionante a través de la Secretaría de Economía, el dictado del presente Decreto y sus alcances.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

DECRETO Nº:774 (10/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-203.168/18, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, propiciando se declare de Interés Municipal el *Programa Grooming, la problemática de mayor impacto hacia niños/as y adolescentes en internet*, a desarrollarse a lo largo de dos meses en todos los 6º grados del nivel primario de las escuelas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el "Grooming" es el acoso sexual virtual a niños y adolescentes, en donde el adulto (o groomer) suele adoptar un perfil falso en las redes sociales u otro medio virtual, generando empatía y comenzando así el chantaje y la extorsión;

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo solicita se declare de Interés Municipal el *Programa Grooming, la problemática de mayor impacto hacia niños/as y adolescentes en internet*, el cual está orientado a todos los 6º grados de las escuelas de nuestra ciudad y se desarrollará a lo largo de dos meses;

Que, dicho Programa se encuadra dentro de los módulos de TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación) y la Ley de Educación Sexual Integral (Ley Nº 26.206), teniendo como objetivo reconocer y determinar acciones para prevenir el Grooming;

Que, a fs. 03/06 obran especificaciones del Programa Grooming, la problemática de mayor impacto hacia niños/as y adolescentes en internet;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Programa *Grooming, la problemática de mayor impacto hacia niños/as y adolescentes en internet*, a desarrollarse a lo largo de dos meses en todos los 6º grados del nivel primario de las escuelas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 775 (11/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-203025/18, mediante el cual la Sra. VILCHEZ, Teresa Nery (DNI Nº 4.231.304), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio CDR-295, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-203025/18 la peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: GOL GL 1.6 D SEDAN 5 PTAS., Motor: BEA039047, Dominio: CDR-295;

Que, a fs. 07 el Señor Secretario de Economía, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase a la Sra. VILCHEZ, Teresa Nery (DNI Nº 4.231.304), domiciliada en Piedra Buena Nro. 143 barrio Alte. Brown del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: GOL GL 1.6 D SEDAN 5 PTAS., Motor: BEA039047, Dominio: CDR-295.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 776 (11/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202936/18, mediante el cual el Sr. CARDOSO LEHRMANN, Roberto Adolfo (DNI Nº 12.904.367), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio CVG-306, en virtud de la discapacidad que padece su hija CARDOSO ABDALA, Anahí (DNI Nº 45.521.918) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-202936/18 el peticionante acredita que su hija CARDOSO ABDALA, Anahí (DNI Nº 45.521.918) padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 69- JEEP, Modelo: 02- GRAND CHEROKEE LAREDO Motor: W2807637, Dominio: CVG-306;

Que, el Sr. Secretario de Economía a fs. 10, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímase al Señor CARDOSO LEHRMANN, Roberto Adolfo (DNI Nº 12.904.367), domiciliado en Mármol de Olazabal Nº 88 barrio San Pedro del Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 69-JEEP, Modelo: 02- GRAND CHEROKEE LAREDO, Motor: W2807637, Dominio: CVG-306.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:777 (11/05/2018)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-202981/18, mediante el cual el Señor DAPUETO, Luis Alfredo (DNI Nº 10.732.128), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio FXJ-685, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 05; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en

obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-202981/18 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 136 - VOLKSWAGEN, Modelo: 282 – BORA TDI, Motor: AXR153046, Dominio: FXJ-685;

Que, a fs. 07 el Señor Secretario de Economía, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase al Sr. DAPUETO, Luis Alfredo (DNI N° 10.732.128), domiciliado en 2 de abril N° 2055 barrio Juan José del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 136 - VOLKSWAGEN, Modelo: 282 – BORA TDI, Motor: AXR153046, Dominio: FXJ-685.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 778 (11/05/2018)

VISTO:

El Expediente N° 4050-203001/18, mediante el cual el Señor AIELLO, Luis María (DNI N° 4.917.184), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio BFU-881, en virtud de su discapacidad según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente N° 4050-203001/18 el peticionante acredita que padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto N° 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 19 RE Motor: AA76349, Dominio: BFU-881;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza N° 3.313/08 promulgada mediante Decreto N° 1.619/08, y del Decreto N° 1.680/08, exímase al Señor AIELLO, Luis María (D.N.I. N° 4.917.184), domiciliado en Cardeza N° 65, del Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del vehículo de su propiedad Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT 19 RE, Motor: AA76349, Dominio: BFU-881.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°: 76 (04/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.721/18, iniciado por el Sr. ALAMOS GOMEZ, Ariel Alejandro (DNI N° 26.868.189), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal N°: 76668; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal N°: 76668;

Que, a fs. 05 el Sr. ALAMOS GOMEZ, Ariel Alejandro (DNI N° 26.868.189) adjunta Certificado de Discapacidad y a fs. 04 obra Recibo de Haberes;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos de la Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante, cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite, no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. ALAMOS GOMEZ, Ariel Alejandro (DNI N° 26.868.189) domiciliado en José Ingenieros N° 211 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 31; Manzana: 31 C; Parcela: 10; Partida Municipal N°: 76668, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº: 77 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202.522/18, iniciado por la Sra. PITIRRA, Mirta Azucena (DNI Nº 12.281.643), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 237 B; Parcela: 16; Partida Municipal Nº: 67396; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 237 B; Parcela: 16; Partida Municipal Nº: 67396;

Que, a fs. 05 la Sra. PITIRRA, Mirta Azucena (DNI Nº 12.281.643) adjunta Certificado de Discapacidad y a fs. 04 obra Recibo de Haberes;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 16 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos de la Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante, cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite, no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. PITIRRA, Mirta Azucena (DNI Nº 12.281.643) domiciliada en Ing. Lopez Gullen Nº 1369 barrio San Bernardo del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 237 B; Parcela: 16; Partida Municipal Nº: 67396, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº: 78 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202.517/18, iniciado por la Sra. SANCHEZ, Graciela Beatriz (DNI Nº 12.737.620), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la

siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida Municipal Nº: 52763; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida Municipal Nº: 52763;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. SANCHEZ, Graciela Beatriz (DNI Nº 12.737.620) domiciliada en Independencia Nº 1551 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 287; Parcela: 6; Partida Municipal Nº: 52763, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº: 79 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202.498/18, iniciado por la Sra. LEGUIZAMON, Irma Esther (DNI Nº 2.922.721), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida Municipal Nº: 57765; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida Municipal Nº: 57765;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 12 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las

resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. LEGUIZAMON, Irma Esther (DNI N° 2.922.721) domiciliada en Salto S/N barrio Güemes del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: D; Manzana: 287; Parcela: 13; Partida Municipal N°: 57765, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 80 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.535/18, iniciado por la Sra. EFFLER, Margarita Ermelinda (DNI N° 0.849.991), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 23; Parcela: 14; Partida Municipal N°: 9643; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 23; Parcela: 14; Partida Municipal N°: 9643;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. EFFLER, Margarita Ermelinda (DNI N° 0.849.991) domiciliada en Monseñor Orzali N° 2029 barrio Villa del Carmen del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 23; Parcela: 14; Partida Municipal N°: 9643, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 81 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.442/18, iniciado por la Sra. FERNANDEZ, Celia (DNI N° 6.712.073), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 150; Parcela: 7; Partida Municipal N°: 772; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 150; Parcela: 7; Partida Municipal N°: 772;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "b", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "b", de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. FERNANDEZ, Celia (DNI N° 6.712.073) domiciliada en Rivadavia N° 1350 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 150; Parcela: 7; Partida Municipal N°: 772, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 82 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.647/18, iniciado por la Sra. PORTELA, Elba Eufemia (DNI N° 5.911.814), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N°: 74779; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N°: 74779;

Que, a fs. 18, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 19 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. PORTELA, Elba Eufemia (DNI N° 5.911.814) domiciliada en Justo Martínez N° 412 barrio El Porvenir del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV; Sección: A; Manzana: 5; Parcela: 2; Partida Municipal N°: 74779, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 83 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.659/18, iniciado por la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL RODRIGUEZ, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9 G; Partida Municipal N°: 30694; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9 G; Partida Municipal N°: 30694;

Que, a fs. 10, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 11 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70º inciso “e”, por el cual se dispone la exención de tributos de Tasa por Servicios Generales a los centros de Jubilados y Pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “e”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL RODRIGUEZ, domiciliada en Avenida Presidente Perón N° 223 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 143; Parcela: 9 G; Partida Municipal N°:

30694, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:84 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.697/18, iniciado por la Sra. RODRÍGUEZ, Meregilda (DNI N° 2.350.837), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida: Municipal N° 25897; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida: Municipal N° 25897;

Que, a fs. 16, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 17 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. RODRÍGUEZ, Meregilda (DNI N° 2.350.837) domiciliada en Castilla N° 233 barrio Los Pinos del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 75; Parcela: 15 A; Partida: Municipal N° 25897, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 85 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.704/18, iniciado por la Sra. LEGARDA, María del Carmen (DNI N° 6.692.139), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 03; Manzana: 3 B; Parcela: 3 A; Partida Municipal N°: 44231; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 03; Manzana: 3 B; Parcela: 3 A; Partida Municipal N°: 44231;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. LEGARDA, María del Carmen (DNI N° 6.692.139) domiciliada en Av. Ricardo Balbín N° 2927 barrio Scassani del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 03; Manzana: 3 B; Parcela: 3 A; Partida Municipal N°: 44231, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 86 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.622/18, iniciado por la Sra. DABALO, Eva Rosa (DNI N° 11.301.992), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 94; Parcela: 6; Partida Municipal N°: 3201; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 94; Parcela: 6; Partida Municipal N°: 3201;

Que, a fs. 07 la Sra. DABALO, Eva Rosa (DNI N° 11.301.992) adjunta Certificado de Discapacidad y a fs. 05 obra Recibo de Haberes;

Que, a fs. 18, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 19 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos de la Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante, cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y

permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite, no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. DABALO, Eva Rosa (DNI N° 11.301.992) domiciliada en Ameghino N° 677 barrio Villa Arraraz del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 94; Parcela: 6; Partida Municipal N°: 3201, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 87 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-201828/18, iniciado por el INSTITUTO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto de los inmuebles de su propiedad, cuyas Partidas Municipales son: 33467, 2564 y 35376; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a los inmuebles sobre los cuales el Instituto solicitante desarrolla sus actividades educacionales y deportivas de manera exclusiva, no prestando alguna otra actividad comercial. Los mismos, poseen la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 1 A; Partida: Municipal N° 2564, Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 129; Parcela: 9 F, Partida: Municipal N° 33467, Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 10 B; Partida: Municipal N° 35376;

Que, a fs. 62, la Dirección de Ingresos Públicos, adjunta constancia de la que se desprende que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que, a fs. 63 toma conocimiento el Sr. Secretario Legal y Técnico, dándole intervención al Sr. Secretario de Economía;

Que, a fs. 64 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 Inciso “d” por el cual se dispone la exención del 100 % de tributos por Tasa por Servicios Generales a las Instituciones Educativas Públicas de gestión privada con subvención estatal, administrada por asociaciones, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y acrediten titularidad sobre el bien inmueble destinado a la actividad educacional;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º inciso “d” de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al INSTITUTO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 1 A; Partida: Municipal N° 2564, Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 129; Parcela: 9 F, Partida: Municipal N° 33467, Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 80; Parcela: 10 B; Partida: Municipal N° 35376, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la Institución Educativa solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 88 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.654/18, iniciado por la Sra. PRIETO, Perla Noemí (D.N.I. N° 92.743.319), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 44; Parcela: 12; Partida Municipal N°: 26441; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 44; Parcela: 12; Partida Municipal N°: 26441;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. PRIETO, Perla Noemí (D.N.I. N° 92.743.319) domiciliada en Teniente Romero N° 247 barrio Los Paraísos del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 44; Parcela: 12; Partida Municipal N°: 26441, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 89 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.795/18, iniciado por la Sra. SCARAMUCCIA, Susana Aida (DNI N° 10.128.550), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 54; Parcela: 8; Partida Municipal N°: 33219; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 54; Parcela: 8; Partida Municipal N°: 33219;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 16 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. SCARAMUCCIA, Susana Aida (DNI N° 10.128.550) domiciliada en Florida N° 30 barrio La Fraternidad del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 54; Parcela: 8; Partida Municipal N°: 33219, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 90 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202366/18, iniciado por el Sr. MARTÍNEZ, Héctor Clemente (DNI N° 23.730.747), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 17; Manzana: 17 E; Parcela: 03; Partida: Municipal N° 16305; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 17; Manzana: 17 E; Parcela: 03; Partida: Municipal N° 16305;

Que, a fs. 05 el Sr. MARTÍNEZ, Héctor Clemente (DNI N° 23.730.747) adjunta Certificado de Discapacidad y a fs. 04, 07 y 08 obran Recibos de Haberes;

Que, a fs. 26, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de ejercicio 2017 y a fs. 27 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, a fs. 28 el Sr. Secretario Legal y Técnico advierte que, en virtud de lo solicitado por el Sr. MARTÍNEZ Héctor Clemente, deviene necesario abonar la deuda por los meses mencionados a fines de acceder al beneficio de eximición;

Que, a fs. 29/31 el Sr. Director de Ingresos Públicos, adjunta fotocopia de pago efectuado por el Sr. MARTÍNEZ Héctor Clemente, e informe de deuda demostrando lo antedicho;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos de la Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante, cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite, no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. MARTÍNEZ, Héctor Clemente (DNI N° 23.730.747) domiciliado en Ayacucho N° 2658 barrio Villa Vengochea del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Quinta: 17; Manzana: 17 E; Parcela: 03; Partida: Municipal N° 16305, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 91 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.770/18, iniciado por el Sr. LOTO, Daniel Eduardo (DNI N° 16.239.723), excombatiente del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 23; Parcela: 09; Partida Municipal N°: 66579; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 23; Parcela: 09; Partida: Municipal N° 66579;

Que, a fs. 13 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda de ejercicios anteriores y a fs. 14 el Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70º inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondiente al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70º, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. LOTO, Daniel Eduardo (DNI N° 16.239.723), domiciliado en Juan Bautista Alberdi N° 397 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D; Manzana: 23; Parcela: 09; Partida Municipal N°: 66579, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°:92 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.825/18, iniciado por la Sra. GOMEZ, Elsa Susana (DNI N° 10.226.845), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73 Parcela: 19; Partida Municipal N° 25099; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73 Parcela: 19; Partida Municipal N° 25099;

Que, a fs. 13, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. GOMEZ, Elsa Susana (DNI N° 10.226.845) domiciliada en Artigas N° 1307 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 73 Parcela: 19; Partida Municipal N° 25099, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 93 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202707/18, iniciado por la Sra. ARZENO, Graciela Beatriz (DNI Nº 6.361.608), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 198; Parcela: 15; Partida: Municipal Nº 28437; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada solicitud se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 198; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 28437;

Que, a fs. 18, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por el ejercicio anterior al presente y, a fs. 19 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70º inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa de Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del año precedente al del trámite de exención para los beneficiarios comprendidos en este inciso;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, cáncese la deuda que registra la Sra. ARZENO, Graciela Beatriz (DNI Nº 6.361.608), domiciliada en Córdoba y Dean Funes S/N barrio Villa Sarmiento del partido de General Rodríguez, con carácter de excepción en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2017, que registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 198; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 28437.-

ARTICULO 2º: Exímase a la Sra. ARZENO, Graciela Beatriz (DNI Nº 6.361.608) con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 198; Parcela: 15; Partida Municipal Nº 28437, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez, conforme las disposiciones del Artículo 70º inciso “b” de la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17.-

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION Nº: 94 (09/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202525/18, iniciado por el Sr. GUEVARA LYNCH, José Manuel (DNI 8.326.842), mediante

el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989;

Que, a fs. 05 el Sr. GUEVARA LYNCH, José Manuel (DNI 8.326.842) adjunta Certificado de Discapacidad y a fs. 04 obra Recibo de Haberes;

Que, a fs. 19, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 20 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “a”, por el cual se dispone la exención de tributos de la Tasa por Servicios Generales a familiares residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante, cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite, no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “a”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. GUEVARA LYNCH, José Manuel (DNI 8.326.842) domiciliado en Alvear Nº 175 barrio la Fraternidad del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Quinta: 99; Parcela: 27; Partida Municipal Nº 13989, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº: 95 (11/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-202.993/18, iniciado por la Sra. VANIN, Luisa Josefa (DNI Nº 2.551.528), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 4; Partida Municipal Nº: 197; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad de la peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 4; Partida Municipal Nº: 197;

Que, a fs. 12, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. VANIN, Luisa Josefa (DNI N° 2.551.528) domiciliada en Mariano Moreno N° 1039 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 4; Partida Municipal N°: 197, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°: 96 (11/05/2018)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-202.321/18, iniciado por el Sr. LUSARDI, Víctor Augusto (DNI N° 8.607.916), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 274; Parcela: 21 A; Partida Municipal N°: 70562; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada solicitud se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 274; Parcela: 21 A; Partida Municipal N°: 70562;

Que, a fs. 15, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente y, a fs. 16 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “b”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa de Servicios Generales a jubilados y pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructos a su favor y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal Municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendientes de pago hasta el 31 de diciembre del año precedente al del trámite de exención para los beneficiarios comprendidos en este inciso;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70°, inciso “b”, de la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, cáncese la deuda que registra el Sr. LUSARDI, Víctor Augusto (DNI N° 8.607.916), domiciliado en Sarmiento Nro. 441 barrio La Ermita del partido de General Rodríguez, con carácter de excepción en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 274; Parcela: 21 A; Partida Municipal N°: 70562.-

ARTÍCULO 2º: Exímase al Sr. LUSARDI, Víctor Augusto (DNI N° 8.607.916) con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.018 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: E; Manzana: 274; Parcela: 21 A; Partida Municipal N°: 70562, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez, conforme las disposiciones del Artículo 70° inciso “b” de la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17.-

ARTÍCULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

